

 <p>SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO</p>	 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA DE SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA NIT. 819.003.224 – 8</p>	Código: MSSA-SG-25-08
		Fecha de Aprobación 25-08- 2017
		Versión: 02
		Decreto 030
		Página 1 de 8

DECRETO No. 030
17 De Marzo De 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID-19) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN NAGEL - MAGDALENA”

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y regales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 1751 de 2015, el Decreto 0081 de 13 de marzo de 2020 de la Gobernación del Magdalena, la Resolución No. 380 de marzo 10 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución No. 385 de marzo 12 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece dentro de los fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, (...) y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 48 superior consagra que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del Estado.

Que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.

Que el articulo 49 ídem establece dentro del derecho fundamental a la salud lo siguiente: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. (...) Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad".

Que el articulo 95 numeral 2° ídem establece: "La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

¡Sabanas de San Ángel Si avanza!



Carrera 3 No 3 – 10
Cod postal: 475001



312 675 18 24
313 509 4526



www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



gobierno@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



Alcaldía de Sabanas de san ángel
magdalena

	 REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA DE SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA NIT. 819.003.224 – 8	Código: MSSA-SG-25-08
		Fecha de Aprobación 25-08- 2017
		Versión: 02
		Decreto 030
		Página 2 de 8

(...) 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas (...)"

Que el artículo 315 Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...).

Que el artículo 10 ídem señala dentro de los derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud, la siguiente obligación: "a) Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad (...)" y "c) Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas (...)"

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, con fundamento en lo establecido en el TITULO VII y los artículos 489, 591 y 598 de la Ley 9a de 1979, "por la cual se dictan Medidas Sanitarias", así como los artículos 2.8.8.1.4.3. Y 2.8.8.1.4.5. Del Decreto 780 de 2016, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"; expidió la Resolución No. 380 de marzo 10 de 2020, mediante la cual adopto medidas preventivas sanitarias en el país, con el objeto de evitar y controlar la propagación del coronavirus COVID-19.

Que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaro pandemia por coronavirus COVID-19.

Que conforme a la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus COVID-19 se transmite de persona a persona, siendo la sintomatología inespecífica, con fiebres escalofríos y dolor muscular, desencadenando en una neumonía grave e incluso la muerte.

Que la Resolución No. 380 de marzo 10 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social establecía las siguientes responsabilidades a las secretarías o direcciones territoriales de salud:

"2.2.1. Adoptar las medidas de protección de la población residente en su jurisdicción, con especial énfasis en los niños, niñas y personas mayores.

2.2.1. Realizar el seguimiento epidemiológico que arriben a Colombia provenientes de los países de que trata el artículo 1° del presente acto administrativo [República Popular China, de Italia, de

Sabanas de San Ángel Si avanza!



Carrera 3 No 3 – 10
Cod postal: 475001



312 675 18 24
313 509 4526



www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



gobierno@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



Alcaldía de Sabanas de san ángel
magdalena

	 REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA DE SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA NIT. 819.003.224 – 8	Código: MSSA-SG-25-08
		Fecha de Aprobación 25-08- 2017
		Versión: 02
		Decreto 030
		Página 3 de 8

Francia y de España] o hayan estado en los mismos los últimos catorce (14) Días, según el registro que para el efecto les remita Migración Colombia.

2.2.3. Delegar personal en los puntos de entrada al país para que se realicen la evaluación preliminar de los viajeros que ingresen, en los territorios que cuenten con aeropuertos que reciban vuelos internacionales.

2.2.4. Reportar al Instituto Nacional de Salud los casos sospechosos para que se realicen las pruebas confirmatorias (...)"

Que el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Circular Externa No. 011 del 09 de marzo de 2020, presento recomendaciones para la prevención manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo.

Que el ministerio de trabajo mediante resolución externa No. 017 del 24 de febrero de 2020, presento los lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID -19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución No. 385 de marzo 12 de 2020 declare la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la mencionada fecha o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

Que mediante Decreto 081 de 2020 expedido por la gobernación del Magdalena se requirió a las alcaldías municipales la aplicación de las disposiciones establecidas en el código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, que se expidan los actos administrativos a que haya lugar, para evitar reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívica, religiosas, deportivas, políticas, entre otras, que concentren más de 150 personas.

Que, el ente Departamental emitió el Decreto 0082 del 16 de marzo por medio del cual decretó toque de queda en el Departamento del Magdalena y el Municipio de Sabanas de San Ángel se acoge a estas disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario dictar medidas de protección a la población residente en el Municipio de Sabanas de San Ángel – Magdalena, frente al coronavirus COVID-19.

iSabanas de San Ángel Si avanza!



Carrera 3 No 3 – 10
Cod postal: 475001



312 675 18 24
313 509 4526



www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



gobierno@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



Alcaldía de Sabanas de san ángel
magdalena

 <p>SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO</p>	 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA DE SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA NIT. 819.003.224 – 8</p>	Código: MSSA-SG-25-08
		Fecha de Aprobación 25-08- 2017
		Versión: 02
		Decreto 030
		Página 4 de 8

Que, en sesión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del 16 de marzo de 2020, se aprobó un Plan de Acción para la alerta temprana.

Que conforme a lo anterior se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar el estado de emergencia sanitaria en todo el Municipio de Sabanas de San Ángel - Magdalena, para controlar los efectos del coronavirus COVID-19 atendiendo la directriz impartida por el Gobierno Nacional mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar el plan de acción Municipal para la atención del estado de emergencia sanitaria por los efectos del CORONAVIRUS COVID-19, en el Municipio de Sabanas de San Ángel - Magdalena, cuyo contenido hace parte del presente decreto.

Parágrafo Primero: La declaratoria del estado de emergencia sanitaria responde a la Resolución No.385 del 12 de marzo de 2020.

Parágrafo Segundo: Las entidades que componen la administración Municipal deberán dentro de la órbita de sus competencias adoptar las medidas necesarias tendientes a responder de manera integral e integrada el Plan de Acción Municipal para la atención del estado de emergencia sanitaria por efectos del Coronavirus – COVID-19.

ARTICULO TERCERO: Medidas de protección frente al coronavirus COVID-19. Adicional a lo dispuesto en las Resoluciones No. 380 de marzo 10 de 2020 y 385 de marzo 12 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se establecen las siguientes medidas de protección y control para evitar la propagación de la pandemia del coronavirus COVID-19 en el Municipio de Sabanas de San Ángel – Magdalena.

Parágrafo Primero: Suspender desde la publicación de este Decreto y hasta el treinta (30) de marzo de 2020 de manera preventiva, la realización de eventos públicos o privados de cualquier tipo que conlleven a las aglomeraciones de personas tales como conciertos, eventos deportivos y culturales, actividades religiosas y de culto, instituciones educativas, entre otra concentración de personas en espacios cerrados o abiertos, con el fin de evitar contacto estrecho entre personas en el Municipio de Sabanas de San Ángel.

¡Sabanas de San Ángel Si avanza!



Carrera 3 No 3 – 10
Cod postal: 475001



312 675 18 24
313 509 4526



www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



gobierno@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



Alcaldía de Sabanas de san ángel
magdalena

 <p>SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO</p>	 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA DE SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA NIT. 819.003.224 – 8</p>	Código: MSSA-SG-25-08
		Fecha de Aprobación 25-08- 2017
		Versión: 02
		Decreto 030
		Página 5 de 8

Parágrafo Segundo: Ordenar al transporte público y privado, adoptar las medidas higiénicas tales como uso de tapabocas, gel antibacterial y alcohol, con cada uno de los usuarios que requieran sus servicios al momento de trasladarse a los distintos destinos de despachos.

Parágrafo tercero: Se prohíbe el desarrollo de las actividades en los establecimientos de comercio y bienes de uso público, tales como billares, galleras, discotecas, estaderos, parques recreacionales y demás sitios donde concurren aglomeraciones de personas.

Parágrafo cuarto: Ordenar a las autoridades militares y de policía del Municipio, realizar los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a lo aquí decretado y según lo emitido por el Gobierno Departamental a través del Decreto 0082 del 16 de marzo, en relación al toque de queda.

De 8 p.m. a 4:00 a.m. del día siguiente, con dos (2) días de comparendos pedagógico, contados a partir de la fecha, para sociabilizar esta medida. (Decreto 0082 del 16 de marzo del Departamento del Magdalena)

ARTICULO CUARTO: Modificar en todos los niveles la modalidad del proceso de enseñanza de aprendizaje, de presencial a semipresencial, a distancia o virtual en las instituciones educativas públicas y privadas, del Municipio de Sabanas de San Ángel - Magdalena, durante el periodo comprendido entre el 16 al 27 de marzo de 2020, periodo que podrá ser prorrogable.

Parágrafo Primero: Se suspenderán todas las actividades escolares en Hogares Infantiles, CDI y afines del ICBF, en las Instituciones Públicas y privadas en el municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena incluidos corregimientos y veredas, la Oficina de Desarrollo Social Municipal hará seguimiento y establecerá las directrices sobre lo aquí plasmado.

Parágrafo Segundo: Atendiendo las directrices del Gobierno Nacional y Departamental, preparar y adecuar una ruta para la entrega de alimentación a los hogares beneficiados de la Alimentación Escolar de los Programas del ICBF y PAE, directriz que realizará seguimiento a través de la Comisaria de Familia e Inspección Central de Policía Municipal.

Parágrafo Tercero: Cancelar refuerzos escolares presenciales ofrecidos por particulares.

Parágrafo cuarto: Ordénese el cierre temporal de Casa de Cultura, Biblioteca Municipal y prohibir cualquier tipo de festividades o realización de actos culturales, y/o ensayos.

¡Sabanas de San Ángel Si avanza!



Carrera 3 No 3 – 10
Cod postal: 475001



312 675 18 24
313 509 4526



www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



gobierno@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



Alcaldía de Sabanas de san ángel
magdalena

 <p>SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO</p>	 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA DE SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA NIT. 819.003.224 – 8</p>	Código: MSSA-SG-25-08
		Fecha de Aprobación 25-08- 2017
		Versión: 02
		Decreto 030
		Página 6 de 8

ARTICULO QUINTO: Se establecerán en la Administración Municipal horarios de trabajo flexibles y se habilitará el teletrabajo para así tener una menor concentración de funcionarios y trabajadores en los ambientes laborales.

Parágrafo Primero: Activar los protocolos de prevención colectiva e individual, así como campañas para apoyar los servicios de control.

Parágrafo Segundo: Como consecuencia de la propagación del COVID-19 la Alcaldía municipal de Sabanas de San Ángel establece como horario de atención controlada al público en cada una de sus dependencias, los días **MARTES Y JUEVES**, desde el dieciocho (18) de marzo hasta el día treinta (30) del mismo mes, se hace esta restricción, con excepción a los funcionarios del orden Nacional o Departamental, y participantes en procesos de contratación pública.

Parágrafo tercero: Se establece un horario flexible para los funcionarios de la Alcaldía Municipal, el cual quedará así: **Horario extendido de 8:00 am a 1:00 pm.**

Parágrafo cuarto: Ordenar a las dependencias de la administración municipal y a los representantes legales de las entidades descentralizadas, adoptar las medidas de prevención y contención recomendadas por el Gobierno Nacional; de igual manera se solicita a las instituciones privadas, académicas, sociales, culturales, deportivas y comunidad en general coadyuvar con las medidas higiénicas y sanitarias para evitar el contagio y la propagación del COVID-19.

Parágrafo cuarto: Suspender comisiones de funcionarios de la Administración Municipal, a menos que sean reuniones de carácter obligatorio.

ARTÍCULO SEXTO: Exhortar a toda la comunidad a atender las recomendaciones emitidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, frente a la mitigación del contagio del virus COVID-19. redoblar las medidas preventivas y en especial evitar el contacto físico (saludo de mano, de beso, abrazos) y en lo posible permanecer en sus casas.

Parágrafo primero: incentivar a la ciudadanía para que adopte las siguientes medidas, en procura de prevenir el contagio del Coronavirus (COVID-19):

¡Sabanas de San Ángel Sí avanza!



Carrera 3 No 3 – 10
Cod postal: 475001



312 675 18 24
313 509 4526



www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



gobierno@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



Alcaldía de Sabanas de san ángel
magdalena

 <p>SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO</p>	 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA DE SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA NIT. 819.003.224 – 8</p>	Código: MSSA-SG-25-08
		Fecha de Aprobación 25-08- 2017
		Versión: 02
		Decreto 030
		Página 7 de 8

Autocuidado Personal:

Cada persona deberá realizar una pausa activa con las siguientes acciones:

- Cada tres (3) horas lavarse las manos con abundante jabón, alcohol o gel antiséptico.
- Tomar agua (hidratarse)
- Taparse nariz y boca con el antebrazo (no con la mano) al estornudar o toser.
- Evitar contacto directo, no saludar de beso o de mano, no dar abrazos.
- Evitar asistir a eventos masivos o de cualquier tipo que no sean indispensables.
- En caso de gripa usar tapabocas y quedarse en casa.
- Llamar a la línea Departamental 3128070326 antes de ir al servicio de urgencias si presenta síntomas de alarma (dificultad respiratoria, temperatura superior a 37,5°C auxiliar por más de dos días o silbido en el pecho en niños). El sistema de salud priorizará la atención domiciliaria a estas urgencias.
- Cuidar especialmente a los adultos mayores de 60 años, verificar su estado de salud diario, si presentan algún síntoma de alarma (gripa, dificultad respiratoria, fiebre, decaimiento) El sistema de salud priorizará la atención domiciliaria de estas emergencias.

Autocuidado Colectivo:

- Las empresas y espacios laborales adoptarán las medidas necesarias para organizar el trabajo en casa de los empleados que les sea posible.
- Todas las empresas transportadoras y transportadores particulares de pasajeros se lavarán y desinfectarán diariamente, dispondrán del uso de gel antibacterial y material higiénico.
- Todas las empresas públicas y privadas dispondrán de un punto de lavado de manos en la que se den las condiciones óptimas de higiene.

Parágrafo segundo:

Conminar a las personas que retorna a esta localidad, en especial universitarios y estudiantes provenientes de otros lugares, que ingrese al municipio y que provengan de ciudades donde estén confirmado casos positivos de COVID-19, a un autoaislamiento preventivo por 14 días y tomar las medidas preventivas pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Exhortar a toda la comunidad a atender las recomendaciones emitidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, frente a la mitigación del contagio del virus COVID-19. redoblar las medidas preventivas y en especial evitar el contacto físico (saludo de mano, de beso, abrazos) y en lo posible permanecer en sus casas.

¡Sabanas de San Ángel Si avanza!



Carrera 3 No 3 – 10
Cod postal: 475001



312 675 18 24
313 509 4526



www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



gobierno@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



Alcaldía de Sabanas de san ángel
magdalena

 <p>SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO</p>	 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA DE SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA NIT. 819.003.224 – 8</p>	Código: MSSA-SG-25-08
		Fecha de Aprobación 25-08- 2017
		Versión: 02
		Decreto 030
		Página 8 de 8

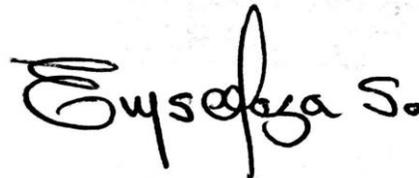
ARTICULO OCTAVO: El seguimiento de este decreto estará a cargo la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Sabanas de San Ángel, en coordinación con las demás dependencias administrativas, Policivas, militares y sanitarias del Municipio y Departamento del Magdalena.

ARTICULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, todas las normas y medidas que hemos adoptado son de obligatorio cumplimiento para todos los habitantes del Municipio de Sabanas de San Ángel - Magdalena; hasta el día 03 de abril de 2020. Su incumplimiento acarreará las sanciones previstas en el Artículo 35 numeral 2 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ley 1801 de 2016.

ARTICULO DECIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabanas de San Ángel - Magdalena, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



EVYS DEL AMPARO MEZA SAGBINI
Alcaldesa Municipal Sabanas de San Ángel

¡Sabanas de San Ángel Sí avanza!



Carrera 3 No 3 – 10
Cod postal: 475001



312 675 18 24
313 509 4526



www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



gobierno@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



Alcaldía de Sabanas de san ángel
magdalena